

## CONSEJO DE LA JUDICATURA: REEMPLAZO O SUBROGACIÓN DE FISCAL

OF. PGE No.: [00652](#) de 23-03-2018

CONSULTANTE: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

SECTOR: ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (ART. 225 # 1)

MATERIA: ADMINISTRATIVAS

Submateria / Tema: REEMPLAZO O SUBROGACION MAXIMAS AUTORIDADES ORGANISMOS AUTONOMOS  
FUNCION JUDICIAL

### Consulta(s)

¿¿Corresponde al Consejo de la Judicatura en caso de ausencia temporal o definitiva del o la fiscal subrogante, designar como reemplazo del Fiscal Subrogante a quien en estricto orden de puntaje ostente el siguiente lugar más alto en puntaje y categoría de entre los servidores de la carrera fiscal en la más reciente evaluación que el Consejo de la Judicatura haya realizado a los fiscales, de la cual procede la designación de la actual Fiscal Subrogante de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 72 del Código Orgánico de la Función Judicial?¿.

### Pronunciamiento(s)

En atención a los términos de la consulta se concluye que, en casos de ausencia simultánea del Fiscal General del Estado y su Subrogante, de acuerdo con los artículos 290, 40, 47 y 264 numeral 1 del COFJ, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, designar como reemplazo o subrogante de dichas autoridades, según se trate de ausencia temporal o definitiva, al fiscal con mejor evaluación y categoría dentro del régimen de carrera fiscal, según la más reciente evaluación de desempeño que el Consejo de la Judicatura hubiere efectuado, debiéndose en consecuencia observar estrictamente el orden de puntaje obtenido.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de la ley, siendo de exclusiva responsabilidad de los personeros de la entidad consultante, la aplicación de las normas a los casos concretos.

## INMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA: OCUPACIÓN INMEDIATA

OF. PGE No.: [00723](#) de 29-03-2018

**CONSULTANTE:** MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

**SECTOR:** ENTIDADES DEL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (ART. 225 # 2)

**MATERIA:** ADMINISTRATIVAS

Submateria / Tema: EXPROPIACION

### Consulta(s)

¿En aplicación al inciso primero del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para que proceda la ocupación inmediata del inmueble declarado de utilidad pública se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo, por lo que ¿Le corresponde al Alcalde del Cantón, mediante resolución debidamente motivada ordenar la ocupación inmediata del inmueble declarado de utilidad pública, una vez que se cumpla las condiciones determinadas en el citado Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?¿.

### Pronunciamiento(s)

¿a los gobiernos autónomos descentralizados, que según los artículos 446 y 447 del COOTAD, tienen la potestad de emitir la declaratoria de utilidad pública y la ulterior expropiación, de conformidad con las previsiones de los artículos 58, 58.1 y siguientes de la LOSNCP, mediante resolución debidamente motivada, les compete a través de su máxima autoridad ejecutiva, que de conformidad con el artículo 9 del COOTAD corresponde a gobernadores regionales, prefectos, alcaldes cantonales o metropolitanos, declarar urgente la expropiación y ordenar la ocupación inmediata del inmueble, una vez que se cumplan las condiciones determinadas en el citado Art. 58.1 de la LOSNCP, referidas al pago previo del precio o la consignación del mismo, en caso de no existir acuerdo entre las partes y sin perjuicio de cualquier resolución judicial posterior.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares.

## DESIGNACIÓN DE FISCAL SUBROGANTE

OF. PGE No.: [00712](#) de 28-03-2018

CONSULTANTE: CONSEJO DE LA JUDICATURA

SECTOR: ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (ART. 225 # 1)

MATERIA: ADMINISTRATIVAS

Submateria / Tema: REEMPLAZO Y SUBROGACIÓN MÁXIMA AUTORIDAD ORGANOS AUTÓNOMOS

### Consulta(s)

¿De conformidad con el artículo 290 del Código Orgánico de la Función Judicial, el orden de sucesión que se debe aplicar para la designación del agente fiscal perteneciente a la carrera que reemplace al fiscal subrogante de forma temporal o definitiva, opera cuando falten o estén impedidos de ejercer la investigación penal y pre procesal penal, el Fiscal General del Estado y/o el subrogante de forma simultánea o uno de los dos?.

### Pronunciamiento(s)

... el artículo 290 del COFJ regula el reemplazo en caso de ausencia temporal, o subrogación en caso de ausencia definitiva, de la máxima autoridad de un órgano autónomo de la Función Judicial, como es la Fiscalía General del Estado, y al efecto prevé que se realice por el servidor con mejor evaluación dentro del respectivo régimen de carrera de la Función Judicial.

Por tanto, el artículo 290 del COFJ es la norma que el Pleno del Consejo de la Judicatura debería aplicar para designar a quien reemplace o subrogue al Fiscal General del Estado o al Subrogante del Fiscal General del Estado, conforme concluyó el pronunciamiento contenido en mi oficio No. 00652 de 23 de marzo de 2018.

En atención a los términos de la consulta se concluye que, la ausencia temporal o definitiva del Fiscal General del Estado y/o del Subrogante del Fiscal General, que dé lugar al correspondiente reemplazo o subrogación conforme al artículo 290 del COFJ, se puede producir en forma simultánea o no, pues obedecerá a la causal específica que se configure en el caso concreto, cuya calificación no corresponde efectuar a este Organismo sino al Pleno del Consejo de la Judicatura.

[Enlace Lexis S.A.](#)

Total Pronunciamientos seleccionados: **3**